



## JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar – Cesar, 25 de abril de 2024

Referencia	<b>PROCESO EJECUTIVO</b>
Demandante	<b>BANCO DAVIVIENDA S.A.</b>
Demandado	<b>COMBUSTIBLES Y SERVICIOS DEL CESAR</b>
Radicado	20001-31-03-005-2021-00109-00
Asunto	Resuelve Varias Solicitudes

En vista de la nota secretarial que antecede, procede el despacho a resolver los siguientes asuntos: (i) Renuncia poder (ii) Aprobar Avalúo y (iii) Fijar fecha de remate.

- (i) Mediante escrito visible en archivo 51 del expediente, el Dr. ROBINSON ALBERTO HERNANDEZ MEJIA presentó renuncia al poder otorgado por el FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A.<sup>1</sup>, se observa que la renuncia cumple con los parámetros determinados en el artículo 76 del CGP; por lo que, se aceptará.
- (ii) Mediante auto de fecha 04 de octubre de 2023, el despacho corrió traslado del avalúo comercial del inmueble con matrícula N° 040-578836, cuyo valor asciende a la suma de TREINTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS PESOS MCTE (\$32.412.500), sin que haya sido objetado; en ese sentido, se aprobará.
- (iii) Por último, corresponde fijar fecha de remate, el despacho procede a realizar control de legalidad de las actuaciones surtidas, sin advertir irregularidades que puedan generar eventuales nulidades, además, se verifica que el inmueble objeto de remate identificado con folio de matrícula N° 040-578836 cumplen con los requisitos exigidos por el artículo 448 del CGP; por lo que, procederá a fijar fecha de remate.

Por lo anterior, el Juzgado Quinto Civil del Circuito,

### RESUELVE

**PRIMERO:** ACEPTAR la renuncia del Dr. ROBINSON ALBERTO HERNANDEZ MEJIA al poder otorgado por el FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A., la renuncia puso término al poder cinco días después del 06 de marzo de 2023, fecha en la que fue presentado el memorial de renuncia con la comunicación de recibido del poderdante.

**SEGUNDO:** APRUÉBESE el avalúo comercial presentado por el apoderado de la parte ejecutante al no haber sido objetado.

**TERCERO:** Señalar el día jueves seis (06) de junio de dos mil veinticuatro (2024), a las nueve de la mañana (09:00 am), para practicar la diligencia de

<sup>1</sup> Le fue reconocida personería en auto de fecha 07 de octubre de 2021 visible en archivo de numeración 17



remate del bien inmueble consistente en "Garaje 08 con área de área construida: 12.50 m2, área privada construida 12.50 m2 con coeficiente de 0.1819%" ubicado en la Carrera 52B N° 90-235 Edificio Petrus Royale – PH Semisótano, GaraJe 08 en la ciudad de Barranquilla – Atlántico, identificado con folio de matrícula N° 040-578836 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla – Atlántico. Inmueble que se encuentra avaluado en la suma de \$32.412.500. el cual se encuentra debidamente embargado y secuestrado dentro del presente asunto, por el secuestre JAMILTON MEJIA CUPITRA, identificado con Cédula de Ciudadanía N° 72.143.500, quien puede ser ubicado en la 38A N° 77-29 en la ciudad de Barranquilla – Atlántico, celular 3114052455, email: [jamiltonmejia@hotmail.com](mailto:jamiltonmejia@hotmail.com).

Anúnciese el remate con el cumplimiento de las formalidades de que trata el artículo 450 del Código General del Proceso, haciéndose las publicaciones de rigor en un periódico de amplia circulación en la región caribe tales como el Tiempo o el Heraldo o en otro medio masivo de comunicación tales como caracol radio o La Reina Barranquilla, informando que el expediente se encuentra digitalizado y disponible para la consulta de los interesados en el micrositio del juzgado en la página [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), módulo remates. Por secretaria líbrese el aviso respectivo.

La licitación comenzará a las nueve de la mañana (09:00 am), del citado día, y transcurrida una hora desde el comienzo de la misma, se abrirán los sobres y se leerán en alta voz las ofertas que reúnan los requisitos señalados en el artículo 452 del C.G.P., a continuación, se adjudicará el bien al mejor postor, siendo postura admisible la que cubra el setenta por ciento (70%) del avalúo, equivalente a la suma de \$22.688.750 previa consignación del porcentaje legal, es decir el 40% del mismo, a órdenes del Juzgado en la cuenta de depósitos judiciales No. 200012031005 del Banco Agrario de Colombia de Valledupar – Cesar.

Se les advierte que la diligencia será realizada de manera virtual, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 07 de la ley 2213 del 2022, a través de la plataforma dispuesta por la rama judicial.

La audiencia de remate se registrará por las siguientes reglas:

- Las ofertas serán reservadas y permanecerán bajo custodia del juez, en el buzón digital del despacho. En la celebración de la audiencia virtual será necesaria la presencia de los postores, que hubieren hecho ofertas.
- Para la postura en el remate virtual, la oferta debe remitirse de forma digital, legible y debidamente suscrita; la clave será suministrada por el ofertante únicamente al Juez en el desarrollo de la audiencia virtual, en la forma y oportunidad prevista en el artículo 452 del Código General del Proceso.
- El juez o el encargado de realizar la audiencia virtual de remate abrirá la oferta digital y leerá las ofertas en la oportunidad, con las formalidades y los requisitos señalados en el artículo 452 del Código General del Proceso.



- Sólo se tendrán por presentadas en debida forma las posturas electrónicas que cumplan los siguientes requisitos y que sean allegadas dentro de las oportunidades previstas en los artículos 451 y 452 del C.G.P.

La postura de remate deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Bien o bienes individualizados por los que se pretende hacer postura.
- Cuantía individualizada por cada bien al que se hace postura.
- El monto por el que hace la postura.
- La oferta debe estar suscrita por el interesado. Si es persona natural se deberá indicar nombre completo e identificación del postor, número de teléfono y correo electrónico de éste o su apoderado cuando se actúe por intermedio de aquél. Si esa una persona jurídica deberá informar la Razón Social de la entidad, Número de Identificación Tributaria (NIT), nombre completo del representante legal, número de identificación del representante legal, número de teléfono y correo electrónico de la entidad o del apoderado judicial si se actúa a través de este.
- Copia del documento de identidad del postor si éste es persona natural, o de Certificado de Existencia y Representación si el postulante es una persona jurídica, con fecha de expedición no superior a 30 días.
- Copia del poder y documento de identidad del apoderado, con la facultad expresa cuando se pretenda licitar o solicitar adjudicación en nombre de su representado.
- Copia del comprobante de depósito judicial para hacer la postura correspondiente en los términos de los previsto en el en el artículo 451 del Código General del Proceso.
- A fin de salvaguardar la reserva y seguridad que debe contener la oferta digital conforme a las formalidades exigidas por el artículo 452 del Código General del Proceso, la postura electrónica y todos sus anexos, deberá constar en un solo archivo digital, el cual estará protegido con la respectiva contraseña que le asigne el postulante.
- La oferta digital deberá remitirse única y exclusivamente, al correo designado por el despacho o al centro de servicios.

Para lo anterior, se les informa a los interesados y apoderados judiciales de las partes que los canales disponibles de comunicación del juzgado son [j05ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j05ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co) y el abonado telefónico (605) 5885691 ext. 128, a los cuales podrán comunicarse para recibir información sobre la manera en que se desarrollará la diligencia y contar con asistencia técnica para la efectividad de la misma.

Las ofertas del remate se recibirán exclusivamente en el correo institucional del juzgado [j05ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j05ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co), y deben ser remitidas en documento cifrado con contraseña, a fin de garantizar que su contenido solo pueda conocerse en el momento de la diligencia; y en el asunto del mensaje de datos se deberá indicar "POSTURA DE REMATE 2021-00109-00".

**CUARTO:** Se ordena que por secretaría, una vez ejecutoriada esta providencia, se publique en el módulo de remates del microsítio del Juzgado esta providencia y se mantenga disponible para las respectivas consultas, así



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

como, el expediente digitalizado, con la identificación del número de radicación del proceso, el nombre de las partes, el bien objeto de remate y el avalúo del mismo. Además, previo a la diligencia, publicar el link de acceso para que los usuarios e interesados asistan a la misma.

## **NOTIFIQUESE Y CUMPLESE**

**ROGGER JUNIOR CELSA RANGEL**  
**JUEZ**

YMAG

**Firmado Por:**  
**Roger Junior Celsa Rangel**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Civil 005 Oral**  
**Valledupar - Cesar**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ea32dfbdfc65908692d1508ff4c293799fa539851a4e89bd02b0481199aafc1**

Documento generado en 25/04/2024 11:03:17 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**